

Al contestar refiérase
al oficio N° **12681**

18 de julio, 2025
DFOE-CAP-1117

Master
Claudia San Silvestre San Martín
Auditora Interna
JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE AHORRO Y PRÉSTAMO
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
claudia.sansilvestre@jap.ucr.ac.cr

Estimada señora:

Asunto: Improbación al Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

Me refiero a sus oficios N° AI-065-2025 del 09 de junio de 2025 y N° AI-083-2025 del 09 de julio de 2025, mediante el cual remite para aprobación del Órgano Contralor, el “*Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*” (Rofai) y sus ajustes, aprobados por la Junta Directiva mediante sesiones N° 2551 celebrada el 19 de mayo de 2025 y N.°2564 celebrada el 03 de julio de 2025

Al respecto, una vez revisados los documentos aportados y en el ejercicio de las competencias encomendadas a la Contraloría General de la República, el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, en atención a las regulaciones vigentes, resuelve: **IMPROBAR** el reglamento en mención, por las razones que se exponen a continuación:

- 1) En los artículos 3 y 25 inciso e) se menciona lo regulado en la planificación estratégica y el Plan de Trabajo de Auditoría, indicando que serán de aprobación por parte de la Junta Directiva. En ese sentido, es importante considerar que las aprobaciones de estos planes, no son vinculantes, esto de acuerdo a lo señalado en las normas 2.2.1 y 2.2.3 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las cuales en su literalidad señalan que dichos planes, “*deben darse a conocer al jerarca*”, por parte del auditor interno por lo que se debe ajustar el texto propuesto a la normativa vigente.

DFOE-CAP-1117

2

18 de julio, 2025

- 2) Es importante mencionar que ante un nuevo trámite de aprobación del Rofai, se deberá adjuntar nuevamente una certificación del acuerdo y su transcripción en el que conste que el jerarca aprobó los ajustes al Reglamento propuesto, el cual se convierte en la propuesta vigente, y la certificación debe ser emitida por la autoridad institucional competente para realizar dicha acción.

De esta forma se da por atendida su gestión.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCBS/ACC/GAV/ncs

Ce: Dr. Carlos Leandro Araya, Presidente, JAFAP UCR, juntaucr@jap.ucr.ac.cr
Ni: 12296, 14420 (2025)
G: 2025001078-3